



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso ejecutivo, le informo que el día 18 de julio de 2022 se recibió escrito proveniente del apoderado judicial de la parte demandante solicitando el retiro de la demanda toda vez que el demandante falleció el 13 de julio de los corrientes. Se advierte que mediante auto del 11 de julio de 2022, notificado en el estado Nro. 115 del 12 de julio siguiente, se dispuso rechazar la demanda por competencia, y se ordenó remitir a los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, por tratarse de un proceso de mayor cuantía. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 1 de agosto del 2022.**

**Leidy Carolina Zapata
Sustanciadora**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **LUIS FERNANDO OCAMPO OROZCO**
Demandados: **LEIDY LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
CARLOS JOEL OROZCO JURADO**
Radicado: **170014003010-2022-00413-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito y anexos allegados por el apoderado judicial de la parte demandante, para los fines pertinentes.

Una vez revisado el expediente, se tiene que mediante auto del 11 de julio de 2022 se dispuso rechazar la demanda por competencia, por tratarse de un proceso de mayor cuantía y se ordenó remitir a los Juzgados Civiles del Circuito de la ciudad de Manizales -Reparto, a fin que siguieran conociendo del presente asunto.

Sin embargo, dado que el proceso no ha sido remitido para su trámite a la Segunda Instancia, el despacho accede al retiro de la demanda solicitado por la parte demandante, por lo cual se procederá al archivo de las presentes diligencias, sin necesidad de devolución de documentos por tratarse de una demanda presentada de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 126 el 2 de agosto de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b8fc60edf1221670c5466a24e74efcb1110fb46f88f6e785fda07d508044da2**

Documento generado en 01/08/2022 10:19:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>